



ACUERDO N° 0079-2022/MPAL-CM

Lircay, 05 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2022/MPAL-CM, de fecha 04 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económico y administrativo en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que, institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propias de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, es la capacidad de dedicar y ordenar, dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y su autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el artículo 9°, inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 establece, que es atribución del Consejo Municipal el aprobar la donación o la Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de la entidad públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972 establece que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal;

Que, mediante Informe N.° 077-2022-MPAL/GIyGT/SGEMyM/JJS, de fecha 09 de marzo de 2022, el Sub (e) de maquinarias y equipo mecánico, informa que si existe las 4 llantas del cargador frontal se encuentra disponible;

Que, mediante Informe N° 26-2022/MPAL/GAF/SGAyP/LHYM, de fecha 04 de abril de 2022, el (e) Patrimonio Loayza Huincho Yesenia Meliza, informa que el bien mencionado en un repuesto, no es un activo fijo e inventariable, lo cual no corresponde realizar acto de disposición conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN y habiendo la necesidad de la comunidad de tucsipampa de contar con el bien denominado llantas de cargador frontal y contándose con la disponibilidad se sugiere declara viable el pedido de donación;

Que, mediante Informe N.° 0112-2022/MPAL/GM/GAyF-rst, de fecha 06 de abril de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas CPC Rubén Sedano Torres, remite informe de donación de llantas para su aprobación en Sesión de Consejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 28-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 26 de abril de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora recomienda que es viable aprobar la donación puesto que el bien no es un activo fijo ni inventariado y no corresponde realizar el acto de disposición conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN, por ende, elévese a concejo municipal para su deliberación y aprobación de la donación de cuatro (04) llantas usadas (repuestos) de cargador frontal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay a favor de la Comunidad Campesina de Tucsipampa;

Que, mediante Informe N.° 0229-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 26 de abril de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita que se apruebe en sesión de concejo la donación de cuatro (04) llantas usadas (repuestas) de cargador frontal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay a favor de la Comunidad Campesina de Tucsipampa;

De conformidad con el artículo 25° y 41° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes – Lircay, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de cuatro (04) llantas usadas (repuestos) del cargador frontal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay a favor de la Comunidad Campesina de Tucsipampa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Equipo Mecánico y Maquinarias, el cumplimiento del presente acuerdo.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
GAF
SGEMyM
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY


Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE

